

7 PUNTOS CRÍTICOS

que evidencian que la propuesta constitucional debilita las alianzas público – privadas y con ello compromete el bienestar de la ciudadanía



La propuesta constitucional, lamentablemente, no confía en la sociedad civil y debilita, en consecuencia, la posibilidad de generar alianzas público-privadas virtuosas que contribuyan a ampliar la oferta de oportunidades disponibles a las personas para satisfacer sus necesidades, conforme a sus propios proyectos de vida, dejando a los ciudadanos en una posición desmejorada. El Estado cuenta con recursos limitados para llevar a cabo las tareas que se le encomiendan de manera que la colaboración privada, debidamente regulada, es esencial, por lo que no se entiende el giro de la propuesta constitucional en la materia, sino en desmedro de las personas.

1. EDUCACIÓN: RIESGO PARA LA EDUCACIÓN PRIVADA Y PARTICULAR SUBVENCIONADA

- Es llamativo que el texto propuesto no reconozca la autonomía y libertad para que la sociedad civil pueda desarrollar y mantener diversos proyectos educativos.
- Se establecen una serie de principios y fines con el que deberán cumplir los proyectos educativos para ser reconocidos por el Estado. Asimismo, para poder ser incorporados en el listado de establecimientos reconocidos, estos tendrán prohibida toda forma de lucro.

- Solo garantiza el financiamiento estatal directo permanente y suficiente a la educación estatal pública.
- Sin el financiamiento público suficiente garantizado, ni la posibilidad real de sostener un determinado proyecto educativo, la libertad de enseñanza queda limitada, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos educativos distintos al estatal, lo que sería perjudicial para la mayoría de las familias chilenas.

2. SALUD: TODOS A FONASA

- La propuesta termina con la posibilidad de elegir el sistema de salud y los seguros, creando un sistema nacional único al cual se destinarán nuestras cotizaciones.
- Si bien el texto reconoce que en el Sistema Nacional de Salud podrán coexistir prestadores de salud públicos y privados, no lo garantiza, sino que entrega un mandato al legislador para que éste determine las condiciones y requisitos para que estos puedan participar del sistema. Con ello, más de tres millones de personas que cotizan en las actuales Instituciones de Salud Previsional pasarán a FONASA, aumentando las listas de espera y generando incerteza sobre la capacidad del sector público para

absorberlas y las posibilidades reales de que puedan continuar atendiéndose, en las mismas condiciones, en el sector privado.

3. VIVIENDA: OMISIÓN SOBRE EL ROL DE LOS PRIVADOS EN LA PROVISIÓN DE VIVIENDAS

- En materia de acceso a la vivienda, la propuesta plantea un camino donde se profundizan las soluciones habitacionales en donde las familias le arriendan al Estado.
- El riesgo que conlleva este tipo de políticas es la generación de una población más dependiente de las ayudas gubernamentales y, por ende, menos libres. A su vez, resulta cuestionable si el Estado será capaz de administrar estos inmuebles de manera eficiente.
- Asimismo, la propuesta no explicita si habrá espacio para la participación de los privados en la provisión de viviendas.
- En otros artículos se incorporan elementos que podrían inhibir la inversión de los privados.
- Se establece que el Estado “participará en la

plusvalía que genere su acción urbanística o regulatoria”. Solo se menciona cuando la intervención del Estado produce un mayor valor, pero no cuando su ausencia o inacción lo disminuye.

4. ESTADO EMPRESARIO: ¿UN COMPETIDOR QUE PARTICIPARÁ EN IGUALDAD DE CONDICIONES?

- La propuesta otorga un rol protagónico al Estado en materia económica, al declarar que este participa en la economía y al otorgarle iniciativa para desarrollar actividades económicas.
- Se apuesta por el Estado empresario, a nivel nacional, regional y comunal, pero no se toman los resguardos para proteger a los ciudadanos.
- Aun cuando se haya consagrado la libre competencia, la mera declaración no encuentra una concreción real en resguardo de los emprendedores y las personas, los que podrían verse expuestos a competencia desleal por parte del Estado empresario y los usuarios y consumidores, a productos y servicios más deficientes y de menor calidad.

5. HACIA UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PÚBLICO: ¿Y EL DERECHO A ELEGIR?

- Aun cuando la redacción de la propuesta queda abierta, llama la atención que aquellas indicaciones relativas a la libertad de elección de la institución administradora de los fondos de pensiones, sea esta una administradora estatal o privada, y que buscaban reconocer constitucionalmente la propiedad sobre los fondos de pensiones ahorrados a la fecha, la posibilidad de heredar los mismos y la prohibición del Estado de expropiar, confiscar y nacionalizar los ahorros de los trabajadores, fueran sistemáticamente rechazadas tanto en la comisión como en el Pleno de la disuelta Convención.

6. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA ECONÓMICA: DEBILITAMIENTO DEL SISTEMA DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

- La propuesta constitucional establece que la justicia arbitral será siempre voluntaria y la ley no podrá establecer arbitrajes forzosos. La eliminación de los arbitrajes forzosos es compleja cuando por la naturaleza de ciertas materias, se requiere de una justicia especializada, pero, además, capaz de adaptarse a las necesidades de las partes en los contratos y de contar con soluciones

rápidas y eficaces para las partes en conflicto y los usuarios. Ello cobra aún más relevancia cuando la contraparte del sector privado es el Estado.

7. FIN A LAS DEFENSORÍAS LICITADAS Y A LAS CÁRCELES CONCESIONADAS

- La propuesta constitucional elimina las defensorías licitadas al señalar que la función de defensa penal pública será ejercida por defensoras y defensores penales públicos. Asimismo, dispone que los servicios de defensa jurídica que preste la Defensoría Penal Pública no podrán ser licitados o delegados en abogados particulares, sin perjuicio de la contratación excepcional que se pueda realizar en los casos y formas que establezca la ley.

- Actualmente, nuestro país cuenta con un sistema mixto en la provisión de la defensa penal pública, materializado a través de defensorías locales (públicas), defensorías licitadas (privadas) y defensorías de contratación directa.

- Son los defensores licitados los que más actividades realizan y, al mismo tiempo, son más baratos en comparación con los defensores locales o públicos, de manera que no se comprende su eliminación.

• Respecto de las cárceles concesionadas, cabe señalar que el programa de infraestructura penitenciaria promovido por el Ministerio de Justicia a comienzos del año 2000 impulsó el desarrollo de un modelo de concesiones no solo con la finalidad de aumentar la construcción de nuevos recintos y enfrentar el déficit de estos, sino que, como en todo modelo de asociación público-privada, aprovechar las ventajas del sector privado en la administración eficiente de recursos escasos en las diversas fases del programa, permitiendo liberar recursos estatales para otros usos socialmente rentables.

• Así, encontramos en nuestro país un sistema mixto en la provisión de este servicio. El Estado administra el establecimiento, el otorgamiento de beneficios penitenciarios, la seguridad y constituye la máxima autoridad del complejo penitenciario. Por el contrario, la sociedad concesionaria, diseña, financia, construye y otorga los servicios contratados.

• La decisión de abandonar el modelo de concesiones requirió de mayor evidencia, sobre todo considerando los beneficios del modelo actual que aprovecha la experticia del sector privado.